

SEGURO DE RC GENERAL (PERIODO DE SEGURO 2022-2023)

Suplemento nº 1 de Renovación: 021S00043RCG

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES: MARKEL RC GENERAL 201903 (SE ANEXA)

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 27 DE ENERO DE 2022 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO.-

TOMADOR DEL SEGURO: FEDERACION NAVARRA DE DEPORTES DE INVIERNO

Domicilio: C/ PAULINO CABALLERO, 13
31002 PAMPLONA-IRUÑA

C.I.F. / N.I.F.: Q3119440J

ASEGURADO: FEDERACION NAVARRA DE DEPORTES DE INVIERNO

C.I.F. / N.I.F.: Q3119440J

Según definición contemplada en las Condiciones Especiales anexas.

II. ACTIVIDAD PROFESIONAL.-

FEDERACION NAVARRA DE DEPORTES DE INVIERNO, estando el Asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta actividad se exigen en cada momento.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



III. CORREDOR DE SEGUROS.-

RGMA MEDIACIÓN, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.

IV. RIESGO ASEGURADO.-

Responsabilidad Civil por Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente Póliza, en el modo y con la extensión establecida en las presentes Condiciones de Seguro, sin perjuicio de cualquier otra cobertura adicional que pueda ser contratada mediante Suplemento al presente Seguro.

V. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 27 de enero de 2022 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 26 de enero de 2023 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sujeto al régimen de prórroga tácita establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato del Seguro.

VI. ÁMBITO TEMPORAL / TERRITORIAL / JURISDICCIONAL.-

El presente Seguro cubre las Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por primera vez durante el Período de Seguro o en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, por razón de un evento susceptible de cobertura según el objeto del presente contrato, cometido o supuestamente cometido por el Asegurado durante el periodo de Seguro.

Ámbito territorial: España y Andorra

Ámbito jurisdiccional: España y Andorra

VII. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.-

Por Reclamación: 600.000,00 €

Por Anualidad de Seguro: 1.200.000,00 €

VIII. COBERTURAS Y SUBLIMITES.-

a) Responsabilidad Civil de Explotación

Límite por siniestro: 600.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 1.200.000,00 €

Sublímite por víctima: 300.000,00 €

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

